

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS AUTORES DEL SOFTWARE "INGENIERO DE INCLUSIÓN SOCIAL, SOFTWARE ADMINISTRATIVO PARA MINIMERCADOS" Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: JONATHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020817666 expedida en Bogotá Cundinamarca, SERGIO ALEJANDRO HIGUERA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020810558 expedida en Bogotá Cundinamarca quienes para efectos del presente contrato se les denominará como LOS CEDENTES, y Maritza Rondón Rangel, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.316.826 expedida en Bucaramanga, en calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 501 de 7 de Mayo de 1974 expedido(a) por el/la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con domicilio en Bogotá D.C, quien en lo sucesivo se denominará la UNIVERSIDAD - CESIONARIO, hemos acordado suscribir el presente contrato de cesión previa las siguientes

DECLARACIONES

Por parte de LOS CEDENTES:

- 1. Que somos personas naturales en pleno ejercicio de sus derechos civiles, mayores de edad, de nacionalidad colombiana y con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato.
- 2. Que actualmente nos dedicamos a:
- Jonathan Alexander Hernandez Ruiz, Joven Investigador del programa de Tecnología de Sistemas de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Sede Bogotá, identificado con código 398891.
- Sergio Alejandro Higuera Rojas, Joven Investigador del programa de Tecnología de Sistemas de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Sede Bogotá, identificado con código 397083.
- 3. Que somos los autores y titulares de los derechos patrimoniales y morales del software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", objeto del presente contrato, el cual fue desarrollado como parte de nuestros compromisos laborales y académicos con la UNIVERSIDAD, por lo cual liberamos a la UNIVERSIDAD de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.
- 4. Que en uso de nuestras atribuciones facultativas y legales, por ser autores del software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", y sin existir vicio del consentimiento alguno que anule nuestras voluntades expresas, manifestamos ceder los derechos patrimoniales del software mencionado a la UNIVERSIDAD, sin que exista contraprestación alguna por ello.



- 5. Que el software "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícita y respetuosa de la normatividad interna y externa del país de origen.
- **6.** Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señalamos como domicilio el ubicado en Avenida Caracas No. 37-63 Bogotá, Bogotá DC.

Por parte de la UNIVERSIDAD- CESIONARIO:

- 1. Que es una institución de educación superior privada y autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Que la representación legal recae en cabeza de la Rectora, Maritza Rondón Rangel, por período comprendido entre el 24 de enero de 2015 y el 23 de enero de 2020, que dicha inscripción se efectuó el 2 de febrero de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el acta 009, del 23 de enero de 2015, expedida por la Asamblea General.
- 3. Que dentro de las funciones de la Rectora, está la de suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la **UNIVERSIDAD**.
- 4. Que conoce el software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", el cual es utilizado para sus actividades, y está de acuerdo con las manifestaciones de voluntad expresadas por LOS CEDENTES.
- **5.** Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio la sede principal ubicada en la Bloque 6 Calle 50 A Nº 41-10, Medellín, Antioquia.

Con lo anterior las partes declaran, que reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento regido por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LOS CEDENTES transfiere de manera total y sin limitación alguna a la **UNIVERSIDAD**, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que la **UNIVERSIDAD** adquiere el derecho de reproducir el software en todas sus modalidades, incluso para inserción audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.



SEGUNDA. VALOR: La presente cesión no tiene valor, por tratarse de un software que fue desarrollado como parte de los compromisos laborales y/o académicos de los **CEDENTES** con la **UNIVERSIDAD.**

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: Por virtud de este contrato, los CEDENTES garantizan que son propietarios integrales de los derechos de explotación del software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", y en consecuencia garantizan que pueden contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: Los derechos cedidos podrán ser utilizados en cualquier parte que la **UNIVERSIDAD** considere pertinente para adelantar sus fines propios de institución educativa, investigadora y académica. Se entenderá que la entrega material de la obra, se hará en el mismo tiempo y lugar en que se suscriba el presente contrato de cesión.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A través del presente documento, la **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Respetar todos los derechos morales de autor establecidos en la Ley 23 de 1982 en su artículo 30 y demás aplicables en la materia.
- b) Efectuar los trámites necesarios ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este contrato.
- c) Inscribir en la Dirección Nacional del Derecho de Autor el presente contrato con las formalidades pertinentes que se exigen para su perfeccionamiento.

Y los **CEDENTES** se comprometen a:

- a) No divulgar ni reproducir por ningún medio el software objeto de este contrato.
- b) Entregar en este acto el software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", en perfectas condiciones y sin vicio alguno o modificación.
- c) Reconocer integralmente los derechos patrimoniales que se deriven del software cedido en el presente contrato.

QUINTA. DURACIÓN DE LA CESIÓN: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia igual a la contemplada en el término legal de la cesión de derechos de autor, regulada por la normatividad concerniente a este tema; duración que se contará a partir de su perfeccionamiento.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el software, antes o después de perfeccionado el presente contrato, y que de llegarse a presentar, este se declarará suspendido. Así mismo, las obligaciones y derechos establecidos en este contrato



podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

SEPTIMA. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente contrato de cesión, se aplicará en todo el territorio colombiano, y en los lugares que la **UNIVERSIDAD** crea conveniente explotar económicamente el software denominado "DESARROLLO DEL APLICATIVO MÓVIL SOON PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BOGOTA", no presentándose límite alguno para ello, siendo esta su única y exclusiva finalidad, toda vez que los **CEDENTES**, mediante el presente acto jurídico, se desprenden de los derechos patrimoniales de su obra y se los transfiere a la **UNIVERSIDAD** quien recibe esta transferencia y se convierte en el nuevo titular del software.

OCTAVA. RESCISIÓN: Las condiciones de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación o mediación, sirviendo para ello la intervención del Comité de Propiedad Intelectual de la **UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá que la cesión no surtirá efectos, cuando desaparezca o se extinga el software objeto del presente contrato, antes de ser entregado materialmente a la **UNIVERSIDAD.**

DÉCIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

DÉCIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes y deberá ser reconocido ante Notario Público.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su valor y contenido legal, para su constancia se firma en la ciudad de Bogotá,

Por los CEDENTES,		
		-



J 106 1

Sergio Alejandro Higuera Rojas C.C. No. 1020810558 de Bogotá DC

Jonathan Alexander Hernández Ruiz C.C. No. 1020817666 de Bogotá DC

Por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA,

Maritza Rondón Rangel

C.C. No. 63.316.826 de Bucaramanga

Rectora